

# PERIÓDICO OFICIAL

## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico  
Director: M. en P. y A. J. Samuel Sotelo Salgado

Cuernavaca, Mor., a 07 de septiembre de 2022	6a. época	6112
--	-----------	------

### SUMARIO

#### GOBIERNO DEL ESTADO

##### PODER LEGISLATIVO

Decreto Número Trescientos Cincuenta y Dos.- Por el que se concede pensión por Orfandad a Alison Janet Valle Chávez y Madai Valle Chávez.

.....Pág. 3

##### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

#### INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS

Nombramiento del C. Eduardo Kenji Uchida García, como director general del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

.....Pág. 6

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Convocatoria a productoras y productores del estado de Morelos, a participar en el “Programa de apoyo con implementos, equipo, insumos y animales a productores agropecuarios 2022”.

.....Pág. 6

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

#### INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (INEIEM)

Licitación pública nacional número SE-INEIEM-FAMMEDIASUPERIOR-LP-062-2022, referente a la rehabilitación del campo experimental de la especialidad de suelos y fertilizantes en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos (CECyTE), en la localidad de Tenextepango, del municipio de Ayala, del estado de Morelos, CCT: 17ETC0001F; y, licitación pública nacional número SE-INEIEM-FAMBASICO-LP-063-2022, referente a la rehabilitación general en el Jardín de Niños “24 de Febrero”, ubicado en la localidad de Ticumán, del municipio de Tlaltizapán, del estado de Morelos, CCT: 17DJN0503Z; rehabilitación general en la Escuela Primaria “Rafael Ramírez” ubicada en la localidad 20-30, del municipio de Tlaltizapán, del estado de Morelos. CCT: 17DPR0553X; y, rehabilitación general en la Escuela Telesecundaria “Renacimiento” ubicada en la localidad Huatecalco, del municipio de Tlaltizapán, del estado de Morelos, CCT: 17DTV0097Y.

.....Pág. 9

Acuerdo que autoriza al presidente municipal constitucional de Xochitepec, Morelos, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, contrato con la empresa APP Estructuración y Estrategia, SAPI de C.V., SOFOM, E.N.R.

.....Pág. 51

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YECAPIXTLA**

Acuerdo por el que se aprueba y emite el Presupuesto de egresos del municipio de Yecapixtla, Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós.

.....Pág. 53

Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia e integra el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos.

.....Pág. 62

**ORGANISMOS DE AYUNTAMIENTOS**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TEMIXCO**

Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Temixco, Morelos.

.....Pág. 63

**AVISOS Y EDICTOS**

.....Pág. 87

**SEGUNDA SECCIÓN**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MAZATEPEC**

Plan municipal de desarrollo de Mazatepec 2022-2024.

.....Pág. 2

**TERCERA SECCIÓN**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MAZATEPEC**

Plan municipal de desarrollo de Mazatepec 2022-2024. (Continuación).

.....Pág. 2

**CUARTA SECCIÓN**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALTIZAPÁN**

Plan municipal de desarrollo 2022-2024 del municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos.

.....Pág. 2

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y,

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, presentado al pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establecen los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- En fecha 23 de noviembre de 2021, Noemí Chávez Martínez, en representación de las descendientes en línea recta por consanguinidad Alison Janet y Madai, de apellidos Valle Chávez, presentó ante este Congreso del Estado de Morelos, solicitud de pensión por Orfandad, acto derivado como consecuencia de tener la calidad de descendiente del finado Leonel Valle Cerdán, acompañando para tal efecto, la documentación original establecida en el arábigo 15, fracción I, incisos a), b) y c) y; fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mismas que fueron: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de la remuneración del de cujus; acta de nacimiento de los descendientes y de defunción del de cujus, respectivamente.

II.- Con fecha 03 de diciembre de 2021, esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, recibió de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, el turno correspondiente, integrando el expediente respectivo bajo el numeral 0201/2021.

**CONSIDERACIONES:**

I.- En el presente caso, la presentante Noemí Chávez Martínez, con las constancias exhibidas, ha acreditado fehacientemente que el finado Leonel Valle Cerdán, fue pensionado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, habiendo laborado de la manera y bajo los cargos que quedaron reconocidos en el considerando (IV) cuarto del Decreto número 430, donde se concedió pensión por Jubilación al finado Leonel Valle Cerdán, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 5387, de fecha 6 de abril de 2016; documental la de mención, que obra en el expediente como corresponde y de la cual se infiere de la parte final del considerando IV (cuarto) el hecho de que el último cargo del finado en activo lo fue el de agente de la policía ministerial B, adscrito a la Dirección Regional Oriente de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia.

Al margen superior un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- YECAPIXTLA.- H. AYUNTAMIENTO.- 2022-2024.

#### ACUERDO

Heladio Rafael Sánchez Zavala, presidente municipal constitucional de Yecapixtla, Morelos; hace a sus habitantes saber:

Que el Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 113, 114 bis y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 38, fracción VII, 41, fracciones XVI y XVII, y 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 3, 4, fracción VII, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Presupuesto contabilidad y gasto público del Estado de Morelos y demás ordenamientos jurídicos aplicables en la materia;

#### CONSIDERANDO

La Administración municipal 2022-2024 dentro de su disponibilidad presupuestal busca dar continuidad a los programas y proyectos que resultaron exitosos durante la Administración 2019-2021, de igual forma se busca estar alineado a las políticas actuales del gasto público implementadas por los gobiernos federal y estatal, así mismo se implementarán nuevos proyectos de inversión pública productiva, encaminados a generar de manera directa o indirecta un beneficio social para todas las comunidades que forman parte de este municipio de Yecapixtla, Morelos.

#### LÍNEAS DE ACCIÓN:

Que el Presupuesto de egresos se presenta de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de armonización contable con cada una de las cuentas que describen de forma estandarizada los cambios en el gasto, de acuerdo a la política de transparencia que tiene compromiso este gobierno municipal, buscando brindar a la ciudadanía información clara sobre el origen y destino de los recursos públicos, de igual forma es congruente con las estimaciones de las participaciones, aportaciones y transferencias federales etiquetadas, las cuales no exceden a las previstas en la iniciativa de la ley de ingresos y Presupuesto de egresos de la federación para el presente ejercicio fiscal.

Así mismo en el presente Presupuesto de egresos se observa lo dispuesto por la ley de disciplina financiera de las entidades y municipios señalándose con precisión:

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, considerando las percepciones ordinarias y extraordinarias, así como las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal inherentes a dichas remuneraciones; y,
- b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

El Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós se diseñó con base en los principios de racionalidad, austeridad, disciplina, transparencia y eficiencia del gasto, que demanda la crisis económica que de manera general ha afectado a todo el país ocasionada por diversos factores. Por tal motivo en este ejercicio fiscal el Ayuntamiento de Yecapixtla, hará un esfuerzo excepcional para implementar programas de ayudas sociales que se aplicarán en beneficio de los habitantes de todas las comunidades del municipio de Yecapixtla.

Atendiendo a que el artículo 115 antepenúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, señala que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base a sus ingresos disponibles, es por ello que la presente administración municipal a través de la tesorería como responsable de la hacienda pública municipal, está implementando medidas para fortalecer la recaudación de los ingresos propios y la eficiencia en el ejercicio de la aplicación de los recursos.

Los egresos presupuestados en el presente documento, se encuentran acordes a los montos de ingresos estimados en el artículo 3 de la Ley del municipio de Yecapixtla, Morelos, para el ejercicio fiscal 2022, misma que fue publicada el día 31 de diciembre del 2021, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6027, en su Décima Cuarta Sección.

En dicho cuerpo normativo se estimó un pronóstico de los ingresos para dicho ejercicio, por un monto de \$222,553,334.23 (Doscientos veintidós millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos 23/100 M.N.), el cual se codificó con base en el clasificador por rubro de ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Este Presupuesto de egresos es congruente con las prioridades de este Gobierno Municipal y se formuló con base en programas que señalan objetivos, metas, beneficios y dependencias responsables de gasto, así mismo con base en los siguientes principios:

I. De equilibrio presupuestal: implica que todo gasto deberá estar respaldado por el ingreso que hace posible su realización;

II. De racionalidad y austeridad: implica la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de los que disponen las dependencias y entidades del municipio buscando incrementar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos;

III. De disciplina presupuestal: directriz política del gasto que obliga a las dependencias del municipio a ejercer los recursos en los montos, estructuras de gasto y plazos previamente fijados en la programación del presupuesto;

IV. De privilegiar el gasto social: consiste en propiciar que las economías e ingresos marginales que se obtengan, se canalicen preferentemente a programas o acciones que tengan como objetivo el bienestar de los habitantes del municipio de Yecapixtla; y,

V. De transparencia y legalidad: con el propósito de generar credibilidad y transparencia en la rendición de cuentas a la ciudadanía, se fortalecerán los mecanismos de acceso a la información sobre el manejo de los recursos públicos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea superior a los ingresos estimados en la ley respectiva, éstos se destinarán preferentemente para cubrir obligaciones financieras de este gobierno municipal, generadas en ejercicios anteriores, inversión pública productiva y en la prestación de servicios públicos municipales siempre y cuando dichos ingresos no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la ley de ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, la iniciativa privada y el gobierno.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, se expide el presente Presupuesto de egresos del municipio de Yecapixtla, Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la ley general de contabilidad gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y otros ordenamientos aplicables. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este cabildo tiene a bien aprobar el presente:

Acuerdo por el que se aprueba y emite el Presupuesto de egresos del municipio de Yecapixtla, Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós.

Artículo 1. El ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público para el ejercicio fiscal 2022, se efectuará conforme a las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, así como en los demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Artículo 2.- Para efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

I. Presupuesto: al contenido del Acuerdo de Presupuesto de egresos del municipio de Yecapixtla, Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós;

II. Tesorería: a la Tesorería Municipal;

III. Dependencias: a las unidades administrativas y/o operativas que dependan directamente del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos;

IV. Contraloría: a la Contraloría Municipal;

V. Adecuaciones presupuestarias: a las modificaciones de las estructuras funcional programática, administrativa y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto;

VI. Servicios personales: comprende las remuneraciones del personal al servicio del municipio de Yecapixtla, Morelos, tales como: sueldos, salarios, dietas, compensaciones, riesgos de trabajo, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; que puede ser de carácter permanente o transitorio;

VII. Materiales y suministros: corresponden las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas;

VIII. Servicios generales: asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública, incluyendo los servicios integrales que se contraten con motivo de la celebración de actos conmemorativos, de orden social y cultural;

IX. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas: asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos sociales como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades;

X. Bienes muebles, inmuebles e intangibles: comprenden las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del gobierno;

XI. Inversión pública: asignaciones destinadas a obras por contrato, administración, proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto;

XII. Convenios: recursos asignados a un ente público y reasignado por éste a otro a través de convenios para su ejecución; y,

XIII. Adefas: asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

Artículo 3.- Los pagos o erogaciones que haga la Tesorería Municipal respecto del ejercicio presupuestal, se harán de conformidad a las reglas de comprobación del gasto público, que hacen referencia los artículos 34 y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, con la finalidad de garantizar una gestión eficaz y ordenada.

En caso de duda, respecto a la interpretación del presente acuerdo, se estará a los criterios que para efectos administrativos emita la Tesorería Municipal. De igual forma, esta, determinará las normas y procedimientos administrativos e impulsará acciones que permitan homogeneizar, transparentar y racionalizar el gasto, con el propósito de mejorar la eficiencia, eficacia, control y disciplina en el ejercicio de los recursos públicos.

Artículo 4.- Las aportaciones y participaciones federales otorgadas al ayuntamiento, serán aplicadas de acuerdo con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal Federal y las reglas de operación y/o lineamientos que se emitan al respecto; se instruye al tesorero municipal para que realice las erogaciones, observando dicha normatividad.

Artículo 5.- Para efectos de lo señalado por la fracción I del artículo 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, se precisa que en la elaboración de este presupuesto se atendieron las condiciones socioeconómicas prevaletes no solo en el territorio municipal, sino también atendiendo a las condiciones imperantes en la economía estatal, nacional e internacional.

Artículo 6.- El gasto neto total previsto en el presente presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, importa la cantidad de \$222,553,334.23 (Doscientos veintidós millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos 23/100 M.N.), el cual se distribuye de acuerdo con los anexos II, III, IV y V que forman parte de este acuerdo.

En el caso de que se asignarán recursos federales o estatales o cualquier otra aportación no considerados en el presente presupuesto de egresos, estos serán considerados como un gasto de ampliación automática en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Artículo 7.- Los límites mínimos y máximos de percepciones ordinarias autorizadas netas mensuales para los servidores públicos de la Administración pública municipal del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, las cuales incluyen la suma de la totalidad de pagos fijos, se presentan en el anexo I, de este decreto y comprenden los montos correspondientes a sus remuneraciones respectivas.

La integración del presupuesto se basa en el tabulador propuesto, así como el costo de las prestaciones de seguridad social y demás prestaciones que tengan derecho los trabajadores.

Las dependencias municipales en el ejercicio del año 2022 contarán con la plantilla correspondiente, que para tal efecto determine el presidente municipal.

Artículo 8.- Se prevé la aplicación presupuestaria de recursos para fines específicos provenientes de convenios, aportaciones federales y estatales, debidamente comprometidos en los capítulos, conceptos y partidas presupuestales asignadas para ello.

El presupuesto autorizado es enunciativo más no limitativo, derivado de las gestiones y aprobaciones de recursos adicionales que se obtengan de los distintos programas federales y estatales, en beneficio del municipio de Yecapixtla, Morelos, estos recursos serán considerados como un gasto de ampliación automática tal y como lo dispone el artículo 6 del presente acuerdo.

Los programas que se suscriban en los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, que están sujetos a reglas de operación, serán los que se señalan en los presupuestos de egresos correspondientes para el ejercicio fiscal 2022.

Artículo 9.- De conformidad con el artículo 23 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 que se presenta, contiene los objetivos y metas de los gastos, considerando en su clasificación administrativa nueve dependencias responsables de ejecución, siendo estas las siguientes: 1.- Cabildo; 2.- Secretaría del Ayuntamiento y Bienestar Sustentable; 3.- Tesorería Municipal; 4.- Secretaría de Administración; 5.- Obras, Desarrollo Urbano, Fraccionamientos, Condominios, Conjuntos Urbanos y Servicios Públicos; 6.- Desarrollo Agropecuario; 7.- Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil; 8.- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia; 9.- Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de los objetivos, beneficios y prioridades fijadas por este gobierno municipal, los titulares de las dependencias responsables de gasto en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que se efectúen con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas anuales.

Las erogaciones por concepto de servicios personales se aplicarán en el presupuesto de la dependencia responsable de gasto denominada Secretaría de Administración, con excepción de las remuneraciones del personal correspondiente a Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, que contarán con su propio presupuesto para este rubro.

En la partida presupuestal que corresponde a las asignaciones destinadas a cubrir indemnizaciones al personal conforme a la legislación aplicable, se reservó un importe de \$1,145,120.50 (Un millón ciento cuarenta y cinco mil ciento veinte pesos 50/100 M.N.) en el presupuesto asignado a la Secretaría de Administración y en el presupuesto de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal un monto de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), para este ejercicio fiscal 2022.

En la partida presupuestal denominada sentencias y resoluciones judiciales, que corresponde a las asignaciones destinadas a cubrir el pago de obligaciones o indemnizaciones derivadas de resoluciones emitidas por autoridad competente, se reservó un importe de \$588,402.01 (Quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos dos pesos 01/100 M.N.). En el presupuesto asignado a la Tesorería Municipal y para esa misma partida en el presupuesto que corresponde a Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

Artículo 10.- Se aprueba a este Gobierno Municipal de Yecapixtla, Morelos, para el ejercicio fiscal de 2022, un presupuesto por la cantidad de \$222,553,334.23 (Doscientos veintidós millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos 23/100 M.N.), el cual se presenta de acuerdo con las clasificaciones por objeto del gasto, administrativa, funcional y económica por tipo de gasto descritas y aprobadas respectivamente en los anexos II, III, IV y V.

Artículo 11.- Para los efectos de este presupuesto, se aprueban los recursos financieros y materiales que se asignen para apoyar programas y acciones de interés social ferias y festividades tradicionales; así como para el auxilio en el desempeño de las atribuciones que realizan los ayudantes municipales y los comisariados ejidales, respectivamente.

Los ayudantes municipales y los comisariados ejidales deberán solicitar el uso de los recursos que requieran a través de los mecanismos y la documentación que establezca la Tesorería.

Artículo 12.- Los saldos disponibles, generados por ahorros o economías en los distintos conceptos presupuestales serán reasignados por el presidente municipal. Así mismo la Tesorería, en el ámbito de su respectiva competencia y de conformidad con los ordenamientos legales vigentes, podrá autorizar a las dependencias que efectúen reasignaciones presupuestarias dentro de cada capítulo de gasto, siempre y cuando se consideren necesarias para alcanzar las metas programadas.

Artículo 13.- Los titulares de las dependencias en el ámbito de su competencia, serán responsables de la ejecución y aplicación eficiente de los recursos de conformidad con el presupuesto aprobado, así como del cumplimiento de objetivos, metas y disposiciones conducentes al ejercicio óptimo y oportuno del gasto público.

Por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los previstos en el presupuesto aprobado.

Asimismo, será causa de responsabilidad de estos, en el ámbito de sus respectivas competencias, contraer compromisos fuera de las limitaciones del presupuesto aprobado para las mismas; acordar erogaciones que no permitan la atención de los servicios públicos y el cumplimiento de sus metas durante el ejercicio presupuestal.

Artículo 14.- Es obligación de los titulares de las dependencias, sujetarse a las medidas, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, instrumentando las acciones tendientes a fomentar el ahorro y la optimización de los recursos. así mismo, deberán implementar controles internos que conduzcan a una administración eficiente, eficaz y transparente para el logro de los objetivos, indicadores y metas.

Los integrantes del Cabildo, titulares de las dependencias y directores de área serán responsables de la correcta aplicación de los recursos públicos que soliciten en el ejercicio de sus funciones o en su caso les sean asignados por diversos conceptos.

Artículo 15.- Corresponde a la Tesorería y a la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, normar, aplicar, vigilar y evaluar el cumplimiento de las políticas de racionalidad, transparencia y austeridad en materia de gasto público, que para tal efecto se emitan.

Artículo 16.- Los titulares de las unidades responsables de gasto, serán responsables de las erogaciones de los recursos asignados a su área respectiva, los cuales se sujetarán a los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal, por los conceptos que a continuación se indican:

- a) 1000 servicios personales;
- b) 2000 materiales y suministros;
- c) 3000 servicios generales;
- d) 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas;
- e) 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles;
- f) 6000 inversión pública;
- g) 8500 convenios; y,
- h) 9900 adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

Artículo 17.- La Contraloría, en el ámbito de su respectiva competencia, verificará periódicamente los resultados de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, para medir la eficiencia, calidad y obtención de resultados en la Administración pública municipal a fin de proponer, en su caso, las medidas conducentes. De igual forma dicho órgano de control interno en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables, podrá establecer auditorías de resultados a fin de identificar el ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los programas y de las metas comprometidas, de igual forma, deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este presupuesto.

Artículo 18.- La Tesorería, en el ámbito de su competencia, realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto, en razón de sus calendarios de metas y objetivos de las dependencias y entidades. Asimismo, las metas de los programas y proyectos serán analizadas y evaluadas por la Contraloría Municipal, en coordinación con las áreas de trabajo correspondiente.

Igual obligación, para los mismos fines, tendrán los titulares de las dependencias con respecto a sus áreas de trabajo dependientes y coordinadas.

Artículo 19.- Se autorizan los montos máximos de adjudicación directa e invitación restringida para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza inherentes a esta Administración pública municipal, así como para la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, los cuales estarán vigentes durante el periodo de esta Administración municipal 2022-2024, y serán los que se describen a continuación:

I.- En materia de obra pública, y en concordancia con lo señalado por los artículos 38, 39 y 40 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, los montos que se establecen para la ejecución serán:

#### Obras

	Concepto	Montos
1	Asignación directa.	Cuando el monto no exceda de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
2	Adjudicación mediante invitación a tres contratistas.	Cuando el monto sea de 2,500,001.00 (Dos millones quinientos mil un peso 00/100 M.N.) hasta \$8,000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.).
3	Licitación.	Desde: \$8,000,001.00 (Ocho millones un peso 00/100 M.N.).

#### Servicios relacionados con las obras

No.	Concepto	Montos
1	Asignación directa.	Cuando el monto no exceda de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)
2	Adjudicación mediante invitación a tres personas.	Cuando el monto sea de \$1,000,001.00(Un millón un peso 00/100M.N.) hasta \$4,800,000.00 (Cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).
3	Licitación.	Desde: \$4,800,001.00 (Cuatro millones ochocientos mil un peso 00/100 M.N.).

Todos los montos anteriores serán considerados antes de aplicar el impuesto al valor agregado o cualquier otro tributo aplicable.

II.- En materia de adquisición de bienes, arrendamientos, contratación de servicios, los montos que se establecen serán:

No.	Concepto	Montos
1	Asignación directa.	Cuando el monto no exceda de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
2	Cotización por escrito de por lo menos a tres proveedores.	Cuando el monto sea mayor de \$2,500,001.00 (Dos millones quinientos mil un peso 00/100 M.N.) hasta \$4,600,000.00 (Cuatro millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).
3	Licitación.	Desde \$4,600,001.00 (Cuatro millones seiscientos mil un peso 00/100 M.N.).

Todos los montos anteriores serán considerados antes de aplicar el impuesto al valor agregado o cualquier otro tributo aplicable.

De resultar conveniente y previa justificación, se podrá dividir la adjudicación de un pedido o contrato, se señalaran proporcionalmente los porcentajes de cada uno de los proveedores, a efecto de que el abastecimiento sea oportuno, los precios razonables, y se evite la excesiva dependencia, así mismo, con el propósito de preservar las fuentes de empleo, el ayuntamiento autoriza en su caso a disponer, de hasta un diez por ciento, del total del presupuesto anual destinado a las adquisiciones o prestaciones de servicios, debiendo contratar para ello a micro o pequeños empresarios de la misma localidad municipal, lo anterior atendiendo a las disposiciones contenidas en el artículo 121 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Por otra parte podrá realizarse adquisición de bienes, arrendamientos, contratación de servicios u obras de manera directa independientemente del monto de la inversión, cuando se requiera dar respuesta inmediata a situaciones de urgencia, debidas a riesgo, siniestro, desastre, accidentes o acontecimientos inesperados, las cuales de no realizarse traerían graves consecuencias para la administración o pondrían en grave peligro las operaciones de un programa prioritario o cuando se altere el orden social. Concluida la operación y en caso de haber sido una de las que requerían licitación, el presidente municipal dará cuenta de inmediato a los Integrantes del H. Ayuntamiento.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Presupuesto de egresos, tendrá vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, y deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Tesorería a realizar los ajustes necesarios al presente acuerdo derivados de los lineamientos emitidos o los que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

TERCERO.- Se autoriza al presidente municipal para que el excedente de los ingresos que se capten, sean ejercidos en servicios públicos municipales, servicios generales, servicios personales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, acciones sociales, inversiones públicas productivas o gastos de inversión; según las necesidades del municipio para alcanzar las metas programadas.

CUARTO.- Se aprueban y ratifican la totalidad de las erogaciones realizadas en el periodo comprendido del 1 de enero al 4 de enero del 2022, por parte de las nueve dependencias responsables de ejecución del Gasto Público, que establece el artículo 9 del presente acuerdo.

QUINTO.- Se faculta al presidente municipal para que por conducto de la Tesorería durante el presente ejercicio fiscal, realice las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias y permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto respectivos, debiendo informar de las mismas en la sesión de Cabildo en la cual se solicite la aprobación de la cuenta pública correspondiente.

SEXTO.- El municipio de Yecapixtla no incluye en el Presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022, erogaciones para contratos de asociaciones público-privadas debido a que el mismo no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado de Morelos, la cual regula las asociaciones público-privadas en esta entidad federativa.

SÉPTIMO.- Se faculta al presidente municipal para que por conducto de la Tesorería durante el presente ejercicio fiscal, destine los recursos del remanente del 2021 en inversión pública productiva, en los términos que establece el artículo 14, fracción II, a) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informar de la ejecución de dichos recursos, en la sesión de Cabildo en la cual se solicite la aprobación de la cuenta pública correspondiente.

OCTAVO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el salón de cabildos del recinto municipal de Yecapixtla, Morelos, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veintidós.

## Anexo I

## Tabulador de las remuneraciones de los servidores públicos del municipio de Yecapixtla, Morelos, netos mensual:

Cabildo	
Cargo	Percepción neta mensual
Presidente municipal	\$58,000.00
Regidores y sindico	\$51,000.00

Confianza		
Nombramiento	Percepción neta mensual máximo	Percepción neta mensual mínimo
Tesorero, secretario, contralor	\$40,000.00	\$18,001.00
Director o titular de área, coordinador general, asesor, secretario particular, secretario privado, consejero Jurídico, juez de Paz, oficial de Registro Civil, delegado de la Procuraduría de la Defensa de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, doctor consultorio médico municipal 2 turnos, administrador agua potable, supervisor de obra "a". administrativo especializado a.	\$18,000.00	\$9,001.00
Subdirector de área.	\$9,000.00	\$8,001.00
Coordinador de área, encargado de cobranza, supervisor de obra "b", administrativo especializado b.	\$8,000.00	\$7,001.00

Técnico Especializado		
Nombramiento	Percepción neta mensual máximo	Percepción neta mensual mínimo
Médico, psicólogo, cronista municipal, supervisor, proyectista, terapeuta, auditor, terapeuta, trabajador social, secretario actuario, asistente técnico, asistente técnico de obras, chofer especializado, fontanero, auxiliar contable, responsable de la UBR, promotor de programas sociales (tercera edad, ambiental, juventud, deportivo, derechos humanos, jornaleros agrícolas, educación, cultura, de la mujer, trabajadora social de oportunidades, agropecuario, salud, INAPAM), operador de bombas, fiscal, asistente de área, diseñador	\$7,000.00	\$5,501.00

Técnico de apoyo		
Nombramiento	Percepción neta mensual máximo	Percepción neta mensual mínimo
Capturista, cajera, secretaria, recepcionista, auxiliar (administrativo, adquisiciones, jurídico) enfermera, auxiliar técnico, encargado de cobranza, responsable de farmacia, auxiliar de mantenimiento, almacén, panteón, auxiliar de servicios públicos, auxiliar de servicios generales, auxiliar de logística, auxiliar deportivo, polivalente, bibliotecaria, inspector, albañil, guarda rastro, carpintero, lectorista, encargado del área nutrición y alimentación, auxiliar en seguimiento de acciones municipales, auxiliar de atención a corraleta, auxiliar de la salud, chofer, auxiliar de intendencia, jardinero, encargada de cocina o conmutador, auxiliar en general.	\$5,500.00	\$5,200.00

Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil		
Nombramiento	Percepción neta mensual máximo (incluye ayuda para alimentos)	Percepción neta mensual mínimo (incluye ayuda para alimentos)
Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil.	\$40,000.00	\$18,001.00
Director de seguridad pública, director de Tránsito, director de Protección Civil, director de Seguridad Interna.	\$18,000.00	\$14,001.00
Subdirector, responsable de la Unidad de Asuntos Internos.	\$14,000.00	\$12,001.00
Comandantes de turno, comandante de sector, secretario ejecutivo del Consejo Municipal de Seguridad Pública, juez Cívico a y b, paramédico "a".	\$12,000.00	\$10,001.00
Policía preventivo, policía de tránsito, paramédico "b", prevención del Delito, auxiliar de Protección Civil, coordinador de Protección Civil, auxiliar, secretaria "a", asistente técnico, auxiliar administrativo, trabajador social, psicólogo.	\$10,000.00	\$6,001.00
Secretaria "b", auxiliar técnico, intendencia.	\$6,000.00	\$4,001.00

**Reestructuración y homologación salarial en cumplimiento al programa con  
prioridad nacional denominado desarrollo, profesionalización y certificación policial**

Nombramiento	Percepción neta mensual máximo	Percepción neta mensual mínimo)
Policía primero	\$16,000.00	\$14,001.00
Policía segundo y policía unidad de análisis	\$14,000.00	\$12,001.00
Policía tercero	\$12,000.00	\$10,001.00
Policía	\$10,000.00	\$9,001.00

**Personal Sindicalizado**

Sindicalizado				Mas	Mas	Menos	Menos	
Grupo	Nivel	Nombramiento	Sueldo mensual neto	Despensa mensual	Quinquenio mensual	Fondo de ahorro 4% mensual	Cuota sindical mensual	Sueldo mensual neto total
3	26	Auxiliar Registro Civil	\$7,868.58	\$1,050.00	\$519.32	\$314.74	\$157.36	\$8,965.80
3	28	Auxiliar de Fotocopiado	\$7,563.60	\$1,000.00	\$415.98	\$302.54	\$151.26	\$7,973.16
3	30	Auxiliar de Catastro e Impuesto Predial "b"	\$6,527.16	\$1,050.00	\$358.98	\$261.08	\$130.54	\$7,544.52
3	32	Secretaria juez de Paz	\$7,868.58	\$1,050.00	\$472.10	\$308.74	\$157.36	\$8,918.58
3	34	Secretaria de Desarrollo Social Sustentable	\$7,033.44	\$1,050.00	\$386.82	\$281.32	\$140.66	\$8,048.28
3	36	Auxiliar administrativo "b"	\$12,077.82	\$1,050.00	\$797.12	\$483.10	\$241.54	\$13,200.30
3	38	Secretaria Registro Civil "A"	\$8,073.30	\$1,050.00	\$444.02	\$322.92	\$161.46	\$9,082.94
3	40	Secretaria Registro Civil "B"	\$7,868.58	\$1,050.00	\$472.10	\$314.74	\$157.36	\$8,918.58
3	42	Auxiliar de Catastro e Impuesto Predial "A"	\$7,634.10	\$1,050.00	\$419.86	\$305.36	\$152.68	\$8,645.92
3	44	Auxiliar administrativo "C"	\$10,014.36	\$1,050.00	\$600.86	\$400.56	\$200.28	\$11,064.38
3	46	Corraletero	\$6,814.54	\$1,050.00	\$449.74	\$272.58	\$136.28	\$7,905.42
3	48	Auxiliar administrativo "A"	\$7,627.59	\$1,050.00	\$503.42	\$305.10	\$125.55	\$8,198.36
3	52	Electricista "A"	\$8,056.86	\$1,050.00	\$483.40	\$322.26	\$161.12	\$9,106.88
3	54	Secretaria de Educación	\$7,868.58	\$1,050.00	\$472.10	\$314.74	\$157.36	\$8,918.58
3	56	Electricista "B"	\$6,354.70	\$1,050.00	\$349.5	\$254.18	\$127.08	\$3,686.47
3	58	Servicios públicos "A"	\$6,814.54	\$1,050.00	\$449.74	\$272.58	\$136.28	\$7,905.42
3	60	Servicios públicos "B"	\$6,354.70	\$1,050.00	\$349.50	\$254.18	\$127.08	\$7,372.94
3	62	Intendencia	\$5,816.74	\$1,050.00	\$261.74	\$232.66	\$116.32	\$6,779.50
3	64	Chofer de recolección de basura	\$6,601.74	\$1,050.00	\$363.08	\$264.06	\$132.02	\$7,618.74
3	66	Auxiliar de Oficialía Mayor	\$7,032.84	\$1,050.00	\$386.80	\$281.3	\$140.64	\$8,047.70
3	68	Auxiliar de Desarrollo Urbano	\$12,949.08	\$1,050.00	\$776.94	\$517.96	\$258.98	\$13,999.08
3	70	Secretaria	\$7,670.58	\$1,050.00	\$460.22	\$306.82	\$153.40	\$8,720.58
3	72	Auxiliar administrativo "D"	\$9,892.32	\$1,050.00	\$593.52	\$395.68	\$197.84	\$10,942.32
3	74	Auxiliar del D.I.F.	\$9,223.86	\$1,050.00	\$507.30	\$368.94	\$184.46	\$10,227.76
3	76	Terapista de lenguaje y aprendizaje	\$8,649.40	\$1,050.00	\$475.70	\$345.96	\$172.98	\$9,656.16
3	78	Bibliotecaria "A"	\$7,634.46	\$1,050.00	\$503.86	\$305.36	\$152.68	\$8,730.26
3	80	Bibliotecaria "B"	\$6,498.76	\$1,050.00	\$357.42	\$259.94	\$129.96	\$7,516.28
3	82	Servicios públicos "B"	\$6,354.70	\$1,050.00	\$349.50	\$254.18	\$127.08	\$7,372.94

Presupuesto de egresos del municipio de Yecapixtla, Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós  
Anexo II

Clasificación por objeto del gasto	
Concepto	Importe
1000 Servicios personales.	\$64,234,095.18
2000 Materiales y suministros.	\$36,158,929.94
3000 Servicios generales.	\$53,707,098.49
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.	\$19,178,646.99
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.	\$3,724,009.16
6000 Inversión pública.	\$40,633,344.89
8500 Convenios.	\$3,000,000.00
9900 Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).	\$1,917,209.58
Importe total	\$222,553,334.23

Anexo III

Clasificación administrativa	
Dependencia responsable del gasto	Importe
Cabildo	\$6,368,028.48
Secretaría del Ayuntamiento y Bienestar Sustentable	\$24,455,259.7
Tesorería Municipal	\$3,140,993.37
Secretaría de Administración	\$47,863,414.13
Obras, Desarrollo Urbano, Fraccionamientos, Condominios, Conjuntos Urbanos y Servicios Públicos	\$83,750,201.35
Desarrollo Agropecuario	\$7,224,107.91
Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil	\$41,541,373.49
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	\$3,787,567.75
Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	\$4,422,388.05
Importe total	\$222,553,334.23

Anexo IV

Clasificación funcional	
Concepto	Importe
Gobierno	\$141,530,738.92
Desarrollo social	\$71,511,277.82
Desarrollo económico	\$7,594,107.91
ADEFAS	\$1,917,209.58
Importe total	\$222,553,334.23

Anexo v

Clasificación económica por tipo de gasto	
Concepto	Importe
Gasto corriente	\$170,594,292.93
Gasto de capital	\$47,357,354.05
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	\$1,917,209.58
Pensiones y jubilaciones	\$2,684,477.67
Importe total	\$222,553,334.23

Dado en el salón de cabildo del recinto oficial del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veintidós.

C. HELADIO RAFAEL SÁNCHEZ ZAVALA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DRA. PAULINA VILLALBA CORTEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
RÚBRICAS.